

CONSTANCIA: En este proceso Verbal Sumario Redhibitorio presentan los herederos sucesorales del demandante LUIS GONZAGA CADAVID el certificado de defunción del mismo y los registros civiles de matrimonio y de nacimiento de ellos mismos demostrando su calidad de herederos, de igual forma presentan desistimiento de la demanda. Sírvase proveer.

Orlando A. García D.

Orlando García Díaz
Escribiente

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, seis (6) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Auto N° 547

Vista la constancia que precede en el presente proceso VERBAL SUMARIO DE ACCION REDHIBITORIA promovido por el señor LUIS GONZAGA CADAVID C.C. 4.532.901 en contra del señor DANIEL MAURICIO SANCHEZ JARAMILLO C.C. 1.002.595.148, los sucesores procesales del demandante VICTORIA EUGENIA PLITT GOMEZ C.C. 41.891.978 (Cónyuge Sobreviviente); ESTEBAN CADAVID PLITT C.C. 1.053777.439; SANTIAGO CADAVID PLITT C.C. 1.053.792.611 y ANDREA CADAVID PLITT C.C. 1.053.831.300 (Hijos) presentan un escrito en el que manifiestan su voluntad de desistir de la demanda de forma incondicional libre y voluntaria.

Atendiendo al escrito de que trata, se tiene que la parte demandante solicita **DAR POR TERMINADO ESTE PROCESO**, y como consecuencia y bajo lo advertido, encuentra el Despacho viable aplicar al asunto que nos ocupa el Artículo 314 del C. G. del P. en el sentido que el demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al proceso.

En consecuencia, se obrará en la forma anunciada en aquella norma, así las cosas, se ordena:

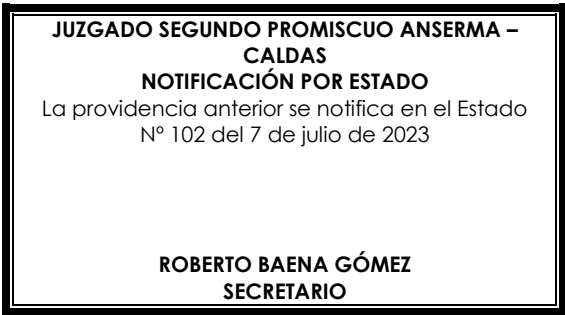
PRIMERO: TERMINAR la presente demanda por desistimiento de las pretensiones por parte de los sucesores procesales del demandante

SEGUNDO: OFICIAR a la Secretaría de tránsito y Transporte de Anserma, y a la Dirección de Tránsito y Transporte de la Policía Nacional DITRA para levantar las medidas cautelares ordenadas en la presente demanda.

TERCERO: Después de cumplidos todos los actos precedentes, **ARCHIVAR** las presentes diligencias, una vez cancelada su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS
JUEZ



Firmado Por:
Catalina Franco Arias
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f5d29ecf7ce525802c03f6cf13a68893e8eb874028dcbebb95c3344b6dcc01d**
Documento generado en 06/07/2023 05:05:43 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>